

MEDIA AX'S
2

17-09993



Global Soluciones Jurídicas

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H, CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, muy atentamente solicito al señor Juez que antes de notificar el mandamiento de pago ejecutivo al demandado, se sirva decretar y practicar las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS

EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

El embargo y posterior secuestro de bien inmueble propiedad de la demandada, identificado con nomenclatura urbana en la calle 13 No. 79 C – 11, torre 1 apartamento 107 (Dirección Catastral), URBANIZACION CIUDAD URBISA – AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI., en la ciudad de Bogotá D.C., identificado bajo número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1208263, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con linderos contenidos en la escritura No. 553, con área privada de 52.32 M2 con coeficiente de 0.2505%, certificado anexo a la presente demanda.

Lo anterior fundamentado en el Art. 588 del código general del proceso

EMBARGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO

Embargo y consiguiente retención de los dineros por concepto de canones de arrendamiento que perciba la demandada **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**, quien ostenta la calidad de propietaria y arrendadora del inmueble ubicado en la calle 72 A No. 87 - 75, Interior 3, apartamento 201.

Solicito de forma respetuosa se sirva ordenar librar oficio a los señores **PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.669.372 y **DANIEL FELIPE VELASQUEZ LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.661.182, arrendatarios y tenedores del inmueble en mención, disponiendo que estos dineros sean consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales a órdenes de su despacho y a favor de este proceso.

Lo anterior fundamentado en el Art. 588 del código general del proceso.



Global Soluciones
Jurídicas

RESERVA DERECHO A DENUNCIAR POSTERIORES BIENES

Respetuosamente nos reservamos el derecho a denunciar otros bienes de los que podamos tener conocimiento con posterioridad a la presentación de la demanda.

Atentamente



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 de Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

3

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACIÓN: 1989-20187 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0082APOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 107, TORRE 1 CON AREA PRIVADA DE : 52.32 M2. COEFICIENTE: 0.2505%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5. DE DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 553 DE.

C/ EMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Ti pido: URBANO

2) CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 76C-11 APARTAMENTO 107 LOTE MV.10 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" -AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1208256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4215 del 26-09-1985 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-1989 Radicación: 1989-20187

Doc: ESCRITURA 553 del 21-02-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,933,397

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-10-1990 Radicación: 63210

Doc: ESCRITURA 3633 del 19-09-1990 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 553 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS ERRORES FIGURAN EN LOS FOLIOS N.30 Y 49 DE LA MENCIONADA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500016 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-34854

Doc: ESCRITURA 2116 del 10-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION CIUDAD URBISA AGRUPACION CIUDAD FAVIDI LOTE MV 10" -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-80619

Doc: OFICIO 459 del 23-02-2001 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-32541

Doc: ESCRITURA 338 del 25-01-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042447885152323

Nro Matrícula: 50C-1208263

Pagina 3



Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 12:36:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 1208656

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035
.07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-255105

FECHA: 24-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

6 ✓

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2017 00993 00

Teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del C. G del P., el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito de cautela. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que inscriban la referida cautela y, a costa de la parte interesada, expidan el certificado de que trata el artículo 593-1 del C. G. del P., el cual se remitirá por el registrador directamente a este Juzgado.

Debidamente acreditado el embargo con el certificado de tradición respectivo se resolverá el secuestro (artículo 601 C. G del P).

SEGUNDO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada, perciba por concepto de cánones de arrendamiento en su calidad de arrendadora del inmueble relacionado en el escrito de cautela.

Librese el oficio respectivo a los arrendatarios, previniendo que deberán poner a disposición del Juzgado las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento y que con la recepción del mismo queda consumado. Limitando la medida a la suma de \$7.500.000.-

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 11 de octubre de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srío.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017
Oficio No. 17-2881

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 00993 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ –
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.035.783-0 DEMANDADO:
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50C-1208263.

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C. G. del P.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF

12 OCT. 2017

Recibi Originaler
Luis Fernando Boulton
OC 79 135235 For
TP 217952 CSJ
12-Oct-2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.



Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017
Oficio No. 17-2882

Señores
PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ y DANIEL FELIPE
VELASQUEZ LOZADA
Arrendatarios
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 00993 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ –
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.035.783-0 DEMANDADO:
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982.

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los cánones de arrendamiento a favor de la demandada OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982 en calidad de arrendadora del inmueble ubicado en la Calle 72 A No. 87-75 Interior 3 Apartamento 201. Límite de la medida la suma de \$7.500.000.00.-

Los arrendatarios deberán consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041001 a órdenes de este despacho y para el presente asunto.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF

Recibi
Los Fernando Bautista
cc 79 135 235 ton
TP 217 852 c.s.
12 oct-17

9

Bogotá D.C., Octubre 24 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE22152

Doctor (a)

Alejandro Cepeda Ramos

Secretario Juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

Bogotá D.C.

50799 17-NOV-17 12:45

Fue Fekis
JUZGADO 1 CIVIL MPMAL.

| | | |
|-------------|-------------|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 17-2881 de Octubre 11//2017 |
| | PROCESO | Ejecutivo Singular N° 11001 4003 001 2017 00993 00 |
| | DEMANDANTE | Conjunto Residencial Eden Luz Propiedad Horizontal Nit. 830035783-0 |
| | DEMANDADO | Olga Cecilia de las Mercedes Figueroa CC. 41528982 |
| | TURNO 2017- | 80355 Folio de Matricula 050C-1208263. |

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
E: N858626055CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
15/11/2017 14:35:42

Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2018
Min. TIC Plus Mensajería Expressa 000857 del 09/09/2018

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica y esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Ordialmente,

Fuere Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

10

Bogotá D.C., Octubre 24 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE22152

Doctor (a)

Alejandro Cepeda Ramos

Secretario Juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

Bogotá D.C.

| | | |
|-------------|-------------|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 17-2881 de Octubre 11//2017 |
| | PROCESO | Ejecutivo Singular N° 11001 4003 001 2017 00993 00 |
| | DEMANDANTE | Conjunto Residencial Eden Luz Propiedad Horizontal Nit. 830035783-0 |
| | DEMANDADO | Olga Cecilia de las Mercedes Figueroa CC. 41528982 |
| | TURNO 2017- | 80355 Folio de Matricula 050C-1208263. |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 10:52:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno **2017-80355** se calificaron las siguientes matriculas:

1208263

Nro Matricula: 1208263

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082APOM
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 76C-11 APARTAMENTO 107 LOTE MV.10 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" -AGRUPACION "CIUDAD
- 2) CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

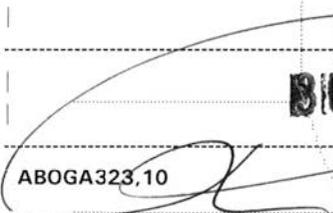
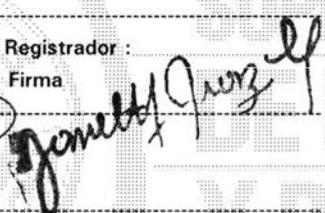
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2017 Radicacion: 2017-80355 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2881 del: 11-10-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001 4003 001 2017 00993 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. 8300357830
A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES 41528982 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Año | El Registrador: Firma |
|---|-----------------------|---|
|  ABOGA323,10 | 10 OCT 2017 |  |

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1208263

12

Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 11:50:19 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACION: 1989-20187 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0082APOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 107, TORRE 1 CON AREA PRIVADA DE : 52.32 M2. COEFICIENTE: 0.2505%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5. DE DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 553 DE.

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 76C-11 APARTAMENTO 107 LOTE MV.10 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" -AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1208256

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4215 del: 26-09-1985 NOTARIA 18. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-1989 Radicacion: 1989-20187 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 553 del: 21-02-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DEL ESTADO

91500015 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-09-1989 Radicacion: 62042 VALOR ACTO: \$ 2,933,397.00
Documento: ESCRITURA 3104 del: 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

91500015

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES 41528982 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-09-1989 Radicacion: 62042 VALOR ACTO: \$ 1,860,698.50
Documento: ESCRITURA 3104 del: 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208263

Pagina 2

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 11:50:19 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

41528982 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

60041163

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-10-1990 Radicacion: 63210 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3633 del: 19-09-1990 NOTARIA 37. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 553 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS ERRORES QUE FIGURAN EN LOS FOLIOS N.30 Y 49 DE LA MENCIONADA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

91500015 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-04-2003 Radicacion: 2003-34854 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2116 del: 10-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION CIUDAD URBISA AGRUPACION CIUDAD FAVIDI LOTE MV 10"

-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80619 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 459 del: 23-02-2001 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

41528982 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-04-2005 Radicacion: 2005-32541 VALOR ACTO: \$ 1,860,698.50

Documento: ESCRITURA 338 del: 25-01-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

41528982 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-10-2017 Radicacion: 2017-80354 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 7180 del: 15-09-2017 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

41528982 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2017 Radicacion: 2017-80355 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208263

13

Pagina 3

Impreso el 02 de Noviembre de 2017 a las 11:50:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2881 del: 11-10-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001 4003 001 2017 00993 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.

8300357830

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

41528982 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1208656

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

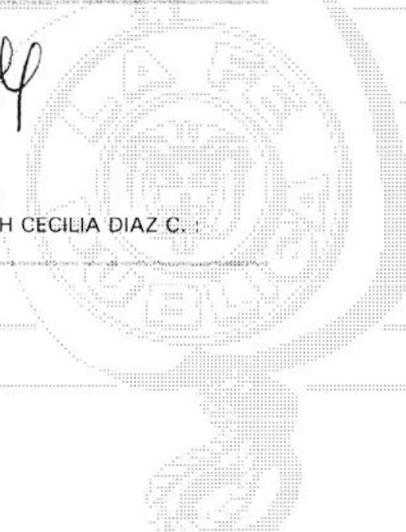
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-635275

FECHA: 12-10-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

② E M

364566311

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 02:12:54 p.m.
No. RADICACION: 2017-80355

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ
OFICIO No.: 2881 del 11-10-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1208263 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-----------------------|-----|-------|---------------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19,000 |
| | | | ===== |
| | | | 19,000 |
| Total a Pagar: | | | 19,000 |

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

364566312

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE3
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 02:13:00 p.m.

No. RADICACION: 2017-635275

MATRICULA: 500-1208263

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-80355

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017
Oficio No. 17-2881

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 00993 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ –
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.035.783-0 DEMANDADO:
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50C-1208263.

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C. G. del P.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

16 ✓

OFICIO No. 7202

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

Angie Marquez
2018 FEB 20 10:58 AM

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-038-2013-00235-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL EDÉN LUZ P.H. NIT 830.035.783-0 contra ÁNGELA LOPERA y OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMÍREZ C.C. 41.528.982 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 038 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL EDÉN LUZ P.H. contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMÍREZ en ese juzgado con radicado No. 2017-00993.

Límite de la medida la suma de \$ 5.000.000.00. M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Orálidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 21 MAR. 2016

17

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 00993 00

Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Oficiese a la mencionada autoridad judicial, informándole sobre la materialización de la cautela decretada y, solicitando se informe el nombre del apoderado (a) judicial del acreedor que solicitó el embargo del remanente.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 3 de abril de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo cmplo1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de abril de 2018
Oficio No. 18-1109

Señores
JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 01 2017 000993 00 de
CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -P.H- NIT. 830.035.783-0 Contra
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA CC.41.528.982

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de
fecha dos (02) de abril dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del
proceso de la referencia, se tomó atenta nota del embargo de remanentes
solicitado mediante oficio N. 7202 de fecha 20 febrero de 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400303820130023500 De CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN
LUZ -P.H- NIT. 830.035.783-0 ANGELA LOPERA Y OLGA CECILIA DE
LAS MERCEDES FIGUEROA CC.41.528.982.

Se le solicita se sirva informar a este despacho, el nombre del apoderado de
la parte demandante, que solicita la presente medida.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE
DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de abril de 2018
Oficio No. 18-1109

Señores
JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 01 2017 000993 00 de
CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -P.H- NIT. 830.035.783-0 Contra
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA CC.41.528.982

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de
fecha dos (02) de abril dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del
proceso de la referencia, se tomó atenta nota del embargo de remanentes
solicitado mediante oficio N. 7202 de fecha 20 febrero de 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400303820130023500 De CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN
LUZ -P.H- NIT. 830.035.783-0 ANGELA LOPERA Y OLGA CECILIA DE
LAS MERCEDES FIGUEROA CC.41.528.982.

Se le solicita se sirva informar a este despacho, el nombre del apoderado de
la parte demandante, que solicita la presente medida.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE
DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

MEM



Global Soluciones
Jurídicas

20

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente a su señoría que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 595 y 601 del C. G. del P, se proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado.

De igual forma que se proceda a nombrar secuestre para llevar a cabo la nombrada diligencia.

Atentamente

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 DE Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.

Ru 176
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 10 ABR 2018

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 00993 00

Una vez registrado el embargo decretado sobre el inmueble de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1208263.

Se comisiona con amplias facultades al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples 027, 028, 029 y 030 de conformidad con el Acuerdo 10832 de 2017 y/o Alcaldía Local – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto y/o Inspector de Policía – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas – Reparto. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

Se designa como secuestre al auxiliar de justicia que figura en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.290) equivalente a 7 SMDLV. Comuníquese telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia para que comparezca a tomar posesión del cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 11 de abril de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



COMUNICATIVO DE TELEGRAMA No. 48277

Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300120170099300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso: 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 10:14:59 p. m.**
En el proceso No: **11001400300120170099300**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2018
Oficio No. 18-0227

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad

Ref. PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201704993
MAGISTRADO: ANTONIO SUAREZ NIÑO.

Avoco conocimiento de su oficio No. 026-2017-4993 ASN de fecha 12 de enero de 2018, y me permito remitir el original del Proceso Declarativo No. 110014003001201700089 de JOSÉ LEONEL GÓMEZ GÓMEZ Contra Luis EDUARDO ZULUAGA MARÍN, en calidad de préstamo.

Envío en tres (3) cuadernos de doscientos dieciséis (216), doce (12) y veintidós (22) folios útiles respectivamente.

Sin otro particular.

Cordialmente,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez



Global Soluciones
Jurídicas

23

Señor

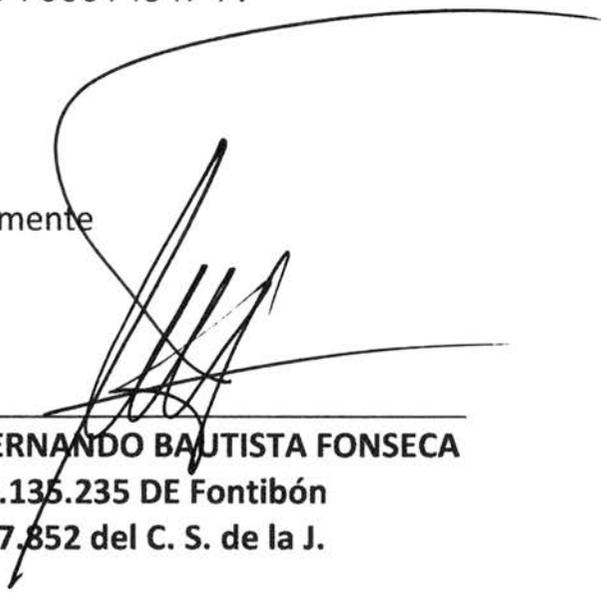
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, allego a su despacho copia del oficio 17-2882 el cual se encuentra debidamente cotejado, además adjunto certificación positiva del envío anteriormente mencionado expedida por la empresa de mensajería LTD EXPRESS, NIT No 900014549-7.

Atentamente



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 DE Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.

6 F. 112
JUZGADO 1 CIVIL MPAL. g

54317 17-APR-'18 11:10



LTD EXPRESS NIT 900014545-7 Rep
 10 NO 15 - 39 C 1000 Cod.Pos 110
 PBX: 28425 Lic.MIN COMUNC
 del 30 de N de 2011 www.ltdexpress.net /

JR
 .C.
 .027



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3677326

DESTINATARIO

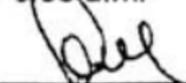
| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---|--|---|--|-------------------------|---|-----------------|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-24 11:58:01 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS BAUTISTA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| REMITENTE JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C. | | | RADICADO 2017-00993 | | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR | | ARTÍCULO N° Correo Certificado | | | |
| DESTINATARIO PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ Y DANIEL FELIPE VELASQUEZ LOZADA | | | DIRECCIÓN CALLE 72A NO. 87-75 INT 3 APTO 201 EDIFICIO EDEN LUZ CP:111051 | | | CÓDIGO POSTAL 111051 | | NUM. OBLIGACIÓN | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES MSJ | PESO GRS. 8500 | DIMENSIONES L A A 1 | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 8500 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 8500 |
| DICE CONTENER MUESTRA | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | | |
| DESCRIPCIÓN OFICIO NO 17-2882 | | CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACION | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE: Porteria Fecha: 30 NOV 2017 | | | |
| T5005 | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | TELÉFONO | | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PERATIVO SA OP EN LIQUIDACION
mandole que en este Despacho se adelanta proceso laboral ordinario de
primera instancia, instaurado por HOSPITAL PAL BON URIBE y en contra
de SALUDCOOP E.P.S. ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN
LIQUIDACIÓN y que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del C.P. de
T y de la S.S., se nombrará Curador para la Litis

Así las cosas y de conformidad con el artículo 19 del C.P.

8/08 a.m.


REGINA DEL SOCORRO ORTIZ OCHOA
Secretaria



Re. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT: 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510123063

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2017-00993

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ Y DANIEL FELIPE VELASQUEZ LOZADA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA

ANEXOS ENTREGADOS: OFICIO NO 17-2882

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 72A NO. 87-75 INT 3 APTO 201 EDIFICIO EDEN LUZ DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **01 DE DICIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3677326

REMITENTE

| | | | | | | | | | |
|--|----------|--|--|---|--|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-24 11:58:01 | | PAIS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS BAUTISTA | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | |
| REMITENTE JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C. | | | | RADICADO 2017-00993 | | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR | | ARTÍCULO N° Correo Certificado | |
| DESTINATARIO PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ Y DANIEL LOZADA | | | DIRECCIÓN FELIPE VENASQUEZ CALLE 72A NO. 87-75 INT 3 APTO 201 EDIFICIO EDEN LUZ CP:111051 | | | CÓDIGO POSTAL 111051 | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO MSJ | DES 1 | PESO 1 | DIMENSIONES L A L A L A | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 8500 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 8500 |
| DICE CONTENER MUESTRA | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | |
| DESCRIPCIÓN OFICIO NO 17-2852 | | CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO No EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 Res. Mincomunicaciones TIC 002801/8 Nov. 2014 | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C. | | |
| T5005 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | TELÉFONO | | |

COTEJADO
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
 24 NOV 2017
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
 Res. Mincomunicaciones TIC
 002801/8 Nov. 2014

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG

ENTREGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

24 NOV 2017

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017
Oficio No. 17-2882

Señores

PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ y DANIEL FELIPE
VELASQUEZ LOZADA

Arrendatarios

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 00993 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ –
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.035.783-0 DEMANDADO:
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982.

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los cánones de arrendamiento a favor de la demandada OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982 en calidad de arrendadora del inmueble ubicado en la Calle 72 A No. 87-75 Interior 3 Apartamento 201. Límite de la medida la suma de \$7.500.000.oo.-

Los arrendatarios deberán consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041001 a órdenes de este despacho y para el presente asunto.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario



GAJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

24 NOV 2017

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2017
Oficio No. 17-2882

Señores

PAULA CAMILA ACERO JIMENEZ y DANIEL FELIPE
VELASQUEZ LOZADA

Arrendatarios

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 00993 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ --
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.035.783-0 DEMANDADO:
OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982.

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los cánones de arrendamiento a favor de la demandada OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982 en calidad de arrendadora del inmueble ubicado en la Calle 72 A No. 87-75 Interior 3 Apartamento 201. Límite de la medida la suma de \$7.500.000.00.-

Los arrendatarios deberán consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041001 a órdenes de este despacho y para el presente asunto.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario



GAF



RECEIVED
18 ABR 2018

29

EXECUTIVO DE TELEGRAMA No. 48277

Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

18 ABR. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300120170099300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso: 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

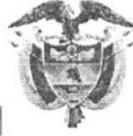
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 10:14:59 p. m.**
En el proceso No: **11001400300120170099300**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2018
Oficio No. 18-0227

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad

Ref. PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201704993
MAGISTRADO: ANTONIO SUAREZ NIÑO.

Avoco conocimiento de su oficio No. 026-2017-4993 ASN de fecha 12 de enero de 2018, y me permito remitir el original del Proceso Declarativo No. 110014003001201700089 de JOSÉ LEONEL GÓMEZ GÓMEZ Contra Luis EDUARDO ZULUAGA MARÍN, en calidad de préstamo.

Envío en tres (3) cuadernos de doscientos dieciséis (216), doce (12) y veintidós (22) folios útiles respectivamente.

Sin otro particular.

Cordialmente,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-074

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28, 29 Y 30 DE
BOGOTÁ
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300120170099300 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PH- Contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, mediante auto de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA aquí demandado, ubicado en la Calle 13 76C-11 Apto 107 Lote M.V 10 Torre 1 URBANIZACION "CIUDAD URIBISA" -AGRUPACION- "CIUDAD FAVIDI", Calle 13 79C-11 To. 1 Apto 107 (Dirección catastral) identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1208263, EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.

INSERTOS

- 1.- Calle 13 76C-11 Apto 107 Lote M.V 10 Torre 1 URBANIZACION "CIUDAD URIBISA" -AGRUPACION- "CIUDAD FAVIDI", Calle 13 79C-11 To. 1 Apto 107 (Dirección catastral)
- 2.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.235 y tarjeta profesional No. 217.852 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Se designa como secuestre Inmobiliaria de servicios Sadez al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 182.290.00.)
- 4.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión de diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), anexos allegados a costa de la parte solicitante Y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

25/04/2018

Recibi Original
CC 79 135 235
TP 217 852

Luis Fernando Bautista .F.

[Handwritten mark]

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: proceso radicado N° 2017-0993
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ
Demandado: OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMIREZ
Asunto: aceptación del cargo.

De manera atenta y dando cumplimiento al telegrama 48277 emanado por su distinguido despacho el día 20 de abril de 2018 y recibido el 24 del mismo mes y año, manifiesto al Señor Juez que me permito aceptar el nombramiento que se me designo, dentro de referido proceso en el cargo de auxiliar de justicia – secuestre.

Por lo anterior ruego a su despacho se sirva notificar con anterioridad al suscrito la fecha y hora para la práctica de la diligencia

Atentamente,

[Handwritten signature]

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.
HAROL STIVEN GARZON FORERO
C.C. N° 1'015.457.401 de Bogotá D.C.
Jiménez N° 8A-20 Oficina 605
Tel: 2430016 - 3168973003
(Representante legal).

[Handwritten mark]
JUZGADO 1 CIVIL MPAL

54701 30-APR-'18 11:09



FECHA 17 Junio de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 01

NUMERO DE PROCESO 11001400300120170099300

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Comparto Eden Luz
DEMANDADO Olga Cecilia de los Mercaderes

TITULO VALOR:

| CLASE | CANTIDAD |
|----------------------|----------|
| <u>Cuota Adición</u> | <u>1</u> |

CUADERNOS Y FOLIOS:

| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|------------------------|-----------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1 | <u>28</u> | <u>X</u> | | CUADERNO 4 | | | |
| CUADERNO 2 | <u>31</u> | <u>X</u> | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO | | | | CUADERNO | | | |
| TOTAL CUADERNOS | | <u>2</u> | | | | | |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO | SI | NO |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| La liquidación de costas esta en firme | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tiene medida cautelar practicada | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Traslado de proceso Portal Web | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature] APROBADO POR:



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 20/jun./2018

Página

1

11001400300120170099300



| | | | |
|---|----------|---------------------------|----------------------------|
| CORPORACION | GRUPO | EJECUCION CIVIL MUNICIPAL | |
| JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN | CD. DESP | SECUENCIA: | FECHA DE REPARTO |
| REPARTIDO AL DESPACHO | 003 | 6642 | 20/junio/2018 12:25:02p.m. |

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| | | |
|----------------|--|-----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLLIDO |
| 41528982 | OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMIREZ | |

| | |
|-----------|--|
| PARTE | |
| DEMANDADO | |

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי.



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

001-2017-00993-00- J. 03 C.M.E.S

11001400300120170099300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

39
Jvt 03 E.M. de Elec

DESAJ18 - CS - 7796

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 18-074

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 13 folios

31-05-2018



Efectivos

FICHA DE APOYO

TURNO:

DESP COM N°:

074 ST

DIRECCIÓN DL 13 # 79C-1A

AUXILIAR

DES (X) POR DES ()

7 Sal.

182.290. DUTO. 10/04/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

PROCESO DESPACHO COMISORIO
No. 18-074

PARTE DEMANDANTE

APODERADO: LUIS FERNANDO BAUTISTA F.
T. PROFESIONAL: 217.852 C.S de la J
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.
IDENTIFICACION: NIT. 830.035.783-0

PARTE DEMANDADA

DEMANDADO: OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA
IDENTIFICACION: C.C. No. **41.528.982** de Bogotá D.C.
PROCESO No 11001-40-03-001-2017-00993-00
JUZGADO: 1 CIVIL MUNICIPAL

DC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-074

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28,29 Y 30 DE
BOGOTÁ
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300120170099300 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PH- Contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, mediante auto de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA aquí demandado, ubicado en la Calle13 76C-11 Apto 107 Lote M.V 10 Torre 1 URBANIZACION "CIUDAD URIBISA" -AGRUPACION- "CIUDAD FAVIDI", Calle 13 79C-11 To. 1 Apto 107 (Dirección catastral) identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1208263, EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.

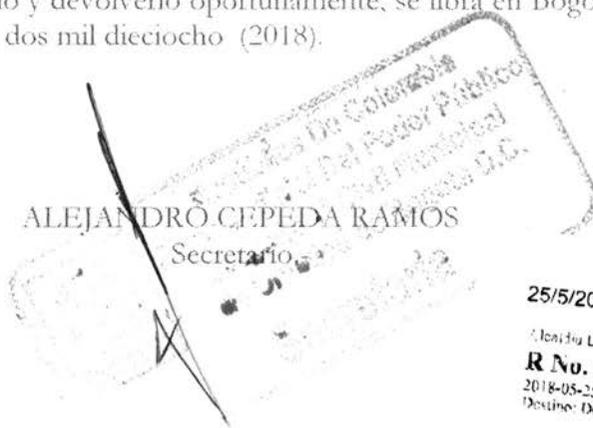
INSERTOS

- 1.- Calle13 76C-11 Apto 107 Lote M.V 10 Torre 1 URBANIZACION "CIUDAD URIBISA" -AGRUPACION- "CIUDAD FAVIDI", Calle 13 79C-11 To. 1 Apto 107 (Dirección catastral)
- 2.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.235 y tarjeta profesional No. 217.852 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Se designa como secuestre Inmobiliaria de servicios Sadez al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 182.290.00.)
- 4.-Se anexa copia del auto que ordena la comisión de diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), anexos allegados a costa de la parte solicitante Y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario



25/5/2018

Sticker web

R No. 2018-581-011945-2
2018-05-25 15:51 - Folios: 1 Anexos: 2 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/radicacion/>

D

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 00993 00

Una vez registrado el embargo decretado sobre el inmueble de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1208263.

Se comisiona con amplias facultades al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples 027, 028, 029 y 030 de conformidad con el Acuerdo 10832 de 2017 y/o Alcaldía Local – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto y/o Inspector de Policía – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas – Reparto. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

Se designa como secuestre al auxiliar de justicia que figura en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.290) equivalente a 7 SMDLV. Comuníquese telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia para que comparezca a tomar posesión del cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 11 de abril de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

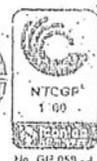
La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJ/JMD/MJEGA.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL. 3 de agosto de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 074

Mediante Acuerdo PSAA15-104027 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **AGOSTO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)* otros_____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C. |
| POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>015</u> , hoy <u>10/08/2018</u> . |
| DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario |

⁷ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823998914629545

Nro Matrícula: 50C-1208263

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:44:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACIÓN: 1989-20187 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0082APOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 107, TORRE 1 CON AREA PRIVADA DE : 52.32 M2. COEFICIENTE: 0.2505%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5. DE DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 553 DE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 76C-11 APARTAMENTO 107 LOTE MV.10 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" -AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1208256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4215 del 26-09-1985 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-1989 Radicación: 1989-20187

Doc: ESCRITURA 553 del 21-02-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,933,397

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1989 Radicación: 62042



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823998914629545

Nro Matrícula: 50C-120823

Página 2

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:44:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3104 del 24-06-1989 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-10-1990 Radicación: 63210

Doc: ESCRITURA 3633 del 19-09-1990 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 553 DE 21-02-89. NOTARIA 37. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS ERRORES QUE FIGURAN EN LOS FOLIOS N.30 Y 49 DE LA MENCIONADA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

NIT# 91500015 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-34854

Doc: ESCRITURA 2116 del 10-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION CIUDAD URBISA AGRUPACION CIUDAD FAVIDI LOTE MV 10" -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-80619

Doc: OFICIO 459 del 23-02-2001 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-32541

Doc: ESCRITURA 338 del 25-01-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,860,698.5

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 60041163

A: FIGUEROA RAMIREZ OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES

CC# 41528982 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823998914629545

Nro Matrícula: 50C-1208253

Pagina 4

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:44:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-525065

FECHA: 23-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Información del Auxiliar

| DATOS AUXILIAR | |
|---|---------------------------------|
| Número de Documento | Tipo de Documento |
| 900020957 | NNT |
| Nombres | Apellidos |
| INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA | |
| Departamento Inscripción | Municipio Inscripción |
| BOGOTA | BOGOTA |
| Fecha de Nacimiento | Dirección Oficina |
| 02/05/2005 | AVDA JIMENEZ NO. 8A-20 OF 605 |
| Ciudad Oficina | Teléfono 1 |
| BOGOTA | 2430016 |
| Celular | Correo Electrónico |
| 3168973003 | ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM |
| Estado | |
| AUXILIAR(ACTIVO) | |

| OFICIOS | | | | |
|------------------|---|--------|-------------|-----------|
| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación | |
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo | | |
| 1 de 1 registros | | | anterior | siguiente |

| ULTIMOS OFICIOS | | | | |
|------------------|---|--------|-------------|-----------|
| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación | |
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo | | |
| 1 de 1 registros | | | anterior | siguiente |

| LICENCIAS | | | | |
|------------------|-----------------|----------------------|----------|-----------|
| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado | |
| Secuestre | 01/04/2017 | 01/04/2019 | Activo | |
| 1 de 1 registros | | | anterior | siguiente |

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Consultar Nombramientos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18716251B3E44

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:31:07

AA18716251 PAGINA: 1 de 3

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
 N.I.T. : 900020957-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 2,000,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : asgrupoinmobiliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 2216 | 2014/11/25 | NOTARIA 27 | 2014/11/26 | 01888510 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECIFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA . LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMRAVENTAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALUÓ DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS . INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18716251B3E44

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:31:07

AA18716251 PAGINA: 2 de 3

CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SECUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN REMATES Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS C.C. 000000080491672

NO. CUOTAS: 5.00 VALOR: \$1,000,000.00

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO C.C. 000000080724368

NO. CUOTAS: 3.00 VALOR: \$600,000.00

PORTES YOLANDA C.C. 000000051934326

NO. CUOTAS: 2.00 VALOR: \$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

94

9

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| GARZON FORERO HAROL STIVEN | C.C. 000001015457401 |

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------------|
| SUBGERENTE | |
| SANCHEZ DIAZ BRANDON JEFERSON | C.C. 000001015447001 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18716251B3E44

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:31:07

AA18716251 PAGINA: 3 de 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

| | |
|---|--|
| DESP. COMISORIO No. | |
| Clase Diligencia: | Entrega (); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo (); Sec. Establec. Comercio () |
| JUZGADO ORIGEN: | JUZGADO 7º CIVIL MUNIC. DE BOGOTÁ |
| Radicado No. | 2017-00093 |
| Clase Proceso | Ejecutivo (X); Declarativo (); Sucesión () |
| Demandante | CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. |
| Demandado | DIGA CECILIA DE LA MERCEDES FIGUEROA |
| Lugar de la diligencia (Dirección) | CALLE 73 # 79 C 11 TORRE 1 AP. 107. |
| Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia | 23 AGO 2018 |

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante (); quien atiende la diligencia (X) o rematante (), señor(a) JUAN FRANCISCO CASTORQUE M., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.143.722 de Usaquen.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) LUIS FERNANDO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.235 de FONTEBON. T.P. 217-852 C.I. de la T

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____
 Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) INM. DE SERV. SÁNCHEZ Y PORTO a través de su autorizado(a), señor (a) BRANDON JEFFERSON SÁNCHEZ O. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.015.44.01 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos () / honorarios (X) \$ 182.290. (75MIOV).
 La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,
 La Juez DILIGENCIA EFECTIVA

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia JUAN F. CASTORQUE MURDIE

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

| | |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- |
| | FORMATO REFERENCIA CRUZADA |
| 1. DATOS DE REGISTRO | |
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |
| 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE | |
| No. Radicación del Proceso | 1100140030017017009300 |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO | |
| Descripción del documento o elemento | Efectiva |
| Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO 47 |

INFORME SECRETARIAL. 23 de Agosto de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 074

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018

Oficio No. 18-3396

Adm 1212
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
5243
11049 4-SEP-18 8:44

Señores

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

SU REF EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0993
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.
CONTRA: OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA

Por secretaria se ordenó remitirle el despacho comisorio No. 18-074, el cual fue allegado por reparto, esto con el fin de seguir el procedimiento pertinente en su despacho judicial, toda vez que fue dejado por equivocación.

Esto es con el fin de que obre dentro de su proceso de la referencia.

Se envían 13 folios útiles respectivamente

Cordialmente,


ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srío



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DE JUICIO

02

06 SEP 2018

A: despacho del Señor (a) Jueces _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a): _____

30

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

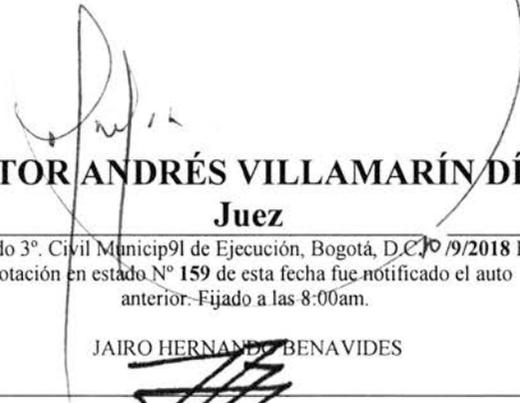
Bogotá D.C., Siete de Septiembre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 1 C.M. 2017-993

Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado, y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

De otro lado se conmina al secuestre, a fin que proceda a rendir los informes mensuales de la labor que desempeñe.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 09/09/2018 Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES


3

nf
Letra,
1321-99.3

51



Global Soluciones
Jurídicas
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98861 11-FEB-'19 14:51

Señor

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentó del proceso referenciado, por medio del presente escrito, solicito de forma respetuosa a su señoría que se requiera al secuestre, para que rinda informe con respecto al inmueble puesto en custodia a su cargo.

La anterior petición teniendo en cuenta que se desde el momento de la diligencia se le solicito se requiriera al arrendatario del inmueble ya que debido al no pago de servicios, los mismos se encuentran cortados. El señor que habita el inmueble se encuentra en estado de indigencia y esto ha creado una serie de inconvenientes entre ellos la imposibilidad de llevar a cabo el avalúo del mismo con el fin de consumar el remate del inmueble.

Atentamente

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 DE Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.



General Secretariat
of the Judiciary

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama del Poder Público
Función de Ejecución Civil
Cancillería de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES

NIT. 900.020.957-3
Reg. Mercantil No. 550475
CORREDORES DE FINCA RAIZ
Compras - Ventas - Permutas - Arrendamientos - Hipotecas
Administración de Inmuebles - Asesorías Jurídicas - Auxiliares de la Justicia

52
12 febrero

IF- Despacho
2112-2019-43-3

Jupenul
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

61921 11-MAR-'19 10:27

Señor
**JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

Ref.: Proceso N° 2017 - ~~00093~~ 00993
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**
Demandado: **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**
Juzgado de origen: **1 civil municipal de Bogotá D.C.**
Asunto: **rendición de cuentas y solicitudes.**

De manera comedida me dirijo a su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el inmueble ubicado en la calle 13 No. 79c-11, apartamento 107, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del referido proceso, como obra en el documento se practicó diligencia de secuestro el día 23 de agosto de 2018, en desarrollo el juzgado comisionado fue atendido por el señor **JUAN FRANCISCO SASTOQUE**, quien habitaba el inmueble, como quedo narrado en el acta de secuestro, dicho bien no cuenta con servicios públicos domiciliarios, y tiene obligaciones por cuotas de administración, que el ocupante señor **SASTOQUE** a la fecha se ha sido renuente a pagar los servicios públicos, la administración y a firmar contrato de arrendamiento, situación está que se ha comunicado telefónicamente al doctor **LUIS FERNANDO BAUTISTA** (Abogado demandante)

Así mismo ha hecho caso omiso a la entrega voluntaria del inmueble aduciendo que debe ser ordenado directamente por el señor Juez, por tal razón ruego a su despacho requerirlo para que en el término que su señoría señalara haga entrega real y material al suscrito de dicho inmueble, o en su defecto ordene despacho comisorio ante los señores jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, a fin de lograr el desalojo del bien referenciado y poder ejercer la administración del mismo.

Del señor Juez, atentamente

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y POORTES LTDA.
EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES
C.C. N° 2'960.856 de Cachipay Cundinamarca
(Representante legal)

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: _____

2 MAR 2019

12 feb.



Global Soluciones
Jurídicas

25 Feb

Of. EJEC. CIVIL M. PAL
Despacho
29620 15-MAR-'19 14:27
2323.205.3

Señor

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES
FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte
demandante dentó del proceso referenciado, por medio del presente escrito, allego
a su despacho avaluó del inmueble objeto de cautela en el presente asunto,
elaborado por la empresa QUANTUM AVALUOS.

Atentamente

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.235.235 DE Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Crd Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

119 MAR 2019

[Handwritten signature]

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



AVALÚO COMERCIAL
APARTAMENTO 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CALLE 13 # 79C - 11,
URBANIZACIÓN CIUDAD URBISA, AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI LOTE MV. 10
BARRIO NUEVO TECHO, BOGOTÁ D.C.



Solicitado por:
DR. LUÍS FERNANDO BAUTISTA

Bogotá D.C., Marzo de 2019

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1. Tipo de Inmueble
- 1.2. Tipo de Avalúo
- 1.3. Dirección
- 1.4. Localización
 - 1.4.1. Ubicación
 - 1.4.2. Sector catastral, UPZ, Localidad, Municipio, Departamento
- 1.5. Destinación actual
- 1.6. Propietarios
- 1.7. Objeto del Estudio
- 1.8. Fecha de visita
- 1.9. Fecha del informe

2. TITULACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Modo de Adquisición
- 2.3. Matrícula Inmobiliaria
- 2.4. Chip
- 2.5. Coeficiente de copropiedad
- 2.6. Documentos suministrados por el solicitante para desarrollar el avalúo
- 2.7. Observaciones Jurídicas

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

- 3.1. Sectores catastrales vecinos
- 3.2. Actividades predominantes
- 3.3. Estratificación socio-económica
- 3.4. Tratamiento Urbanístico
- 3.5. Vías de acceso
- 3.6. Parques y zonas verdes
- 3.7. Andenes y sardineles
- 3.8. Alumbrado público
- 3.9. Redes de servicios públicos
- 3.10. Transporte público

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

- 4.1. Generalidades

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



- 4.2. Amenazas naturales
- 4.3. Plusvalía
- 4.4. Reserva vial
- 4.5. Especificaciones constructivas y acabados
- 4.6. Edad de la edificación
- 4.7. Categoría de los acabados
- 4.8. Estado de conservación

5. SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

- 5.1. Acueducto
- 5.2. Alcantarillado
- 5.3. Energía Eléctrica
- 5.4. Gas natural

6. CONSIDERACIONES GENERALES

7. METODOLOGÍA APLICADA

8. VIGENCIA DEL AVALÚO

9. AVALÚO COMERCIAL

ANEXOS

- A1. Anexo Fotográfico
 - A.1.1. Apartamento
 - A.1.2. Zonas comunes
- A2. Homogeneización del Estudio de Mercado
- A3. Constancia de Estratificación
- A4. Ficha de Usos Permitidos
- A5. Informe Zonas de Amenaza
- A6. Informe de Plusvalía
- A7. Informe de Reserva Vial

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Tipo de inmueble

Apartamento en propiedad horizontal.

1.2. Tipo de avalúo

Comercial.

1.3. Dirección

Calle 13 # 79C - 11, Torre 1, (Dirección Catastral), Urbanización Ciudad Urbisa Agrupación Ciudad Favidi Lote MV. 10 - Propiedad Horizontal.

1.4. Localización



Imagen 1. Captura de pantalla de <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>

1.4.1. Ubicación

El inmueble es un apartamento ubicado en la Urbanización Ciudad Urbisa Agrupación Ciudad Favidi Lote MV. 10 - Propiedad Horizontal, construida sobre un lote que ocupa la totalidad de la manzana formada por las Calles 12 y 13, y las Carreras 79A y 80, en la ciudad de Bogotá D.C.

1.4.2. Sector catastral, UPZ, localidad, municipio, departamento

Nuevo Techo, Castilla (46), Kennedy (8), Bogotá D.C., Cundinamarca.

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03
AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.

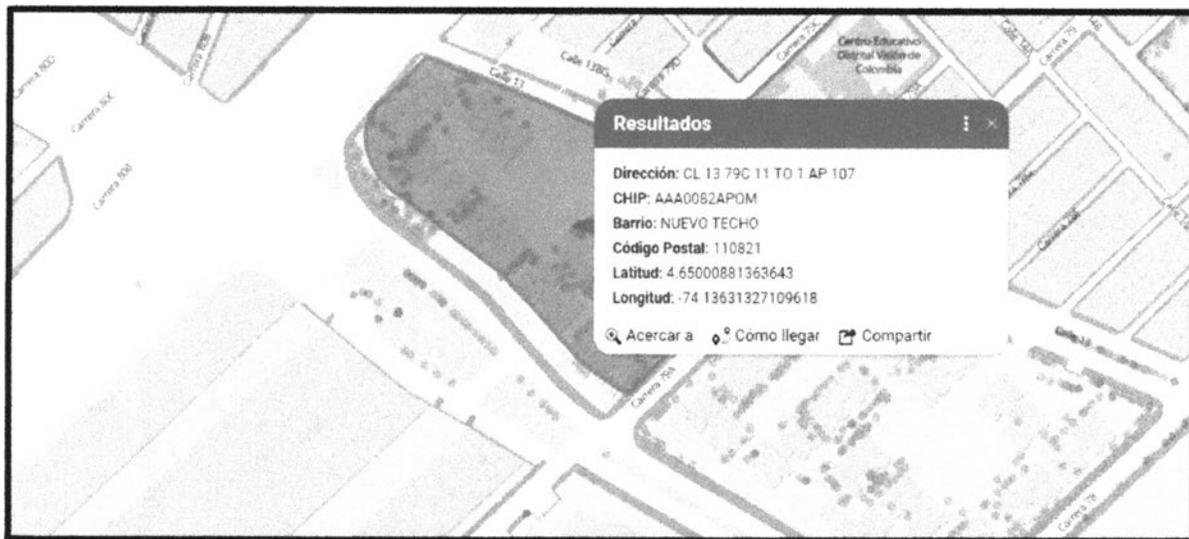


Imagen 2. Captura de pantalla de mapas.bogota.gov.co

1.5. Destinación actual

Vivienda.

1.6. Propietarios¹

Olga Cecilia de las Mercedes Figueroa Ramírez C.C. 41.528.982.

1.7. Objeto del Estudio

El presente estudio se realiza con el fin de establecer el valor comercial de la propiedad.

1.8. Fecha de visita

Marzo 06 de 2019.

1.9. Fecha del informe

Marzo 12 de 2019.

2. TITULACIÓN (El presente capítulo no constituye un Estudio de Títulos)

2.1. Título

Escritura Pública No. 3104 del 24 de Junio de 1989 de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá; sobre el inmueble se encuentra un embargo ejecutivo en favor del Conjunto Residencial Edén Luz P.H. según el Oficio No. 2881 del 11 de Octubre de 2017 del Juzgado 1º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. ²

¹ Tomado de: Certificado de Tradición PIN N° 180823998914629545 suministrado por el cliente.

² Tomado de: Certificado de Tradición PIN N° 180823998914629545 suministrado por el cliente.

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



2.2. Modo de Adquisición

Venta.

2.3. Matrícula Inmobiliaria

50C-1208263³

2.4. Chip

AAA0082APOM⁴

2.5. Coeficiente de copropiedad

0.2505%⁵

2.6. Documentos suministrados por el Solicitante para desarrollar el avalúo

Fotografías del Certificado de Tradición y Libertad del 23 de Agosto de 2018

2.7. Observaciones Jurídicas

El Estudio tiene en cuenta algunos aspectos de índole jurídica, tales como titulación y normatividad, sin constituir un Estudio de Títulos .

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

3.1. Sectores catastrales vecinos

Norte: *Visión de Oriente e Interindustrial*

Sur: *Castilla*

Oriente: *Castilla, Villa Alsacia II, Villa Alsacia y Cooperativa de Sub-Oficiales*

Occidente: *Vergel Occidental, El Vergel Oriental y Valladolid*

3.2. Actividades predominantes

El sector catastral denominado Nuevo Techo se caracteriza por ser residencial en su mayoría, conformado por edificios de vivienda multifamiliar. Dentro del sector se encuentra ubicada la Fábrica de Telas de Lafayette y El Parque Industrial Alsacia, este último cuenta con locales sobre en el exterior.

En las zonas aledañas se encuentra el Terminal de Transportes de Bogotá, el Centro Comercial Multiplaza, las antiguas instalaciones de Bavaria y la Ciudadela La Felicidad.

3.3. Estratificación socio-económica

La manzana catastral donde se localiza el inmueble se encuentra clasificada dentro del estrato tres (3) según Constancia de Estratificación del 08 de Marzo de 2019 (ver Anexos).

³ Tomado de: Certificado de Tradición PIN N° 180823998914629545 suministrado por el cliente.

⁴ Tomado de: Certificado de Tradición PIN N° 180823998914629545 suministrado por el cliente.

⁵ Tomado de: Certificado de Tradición PIN N° 180823998914629545 suministrado por el cliente.

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



3.4. Tratamiento Urbanístico

El predio objeto del presente estudio se encuentra bajo el tratamiento de Consolidación en modalidad Urbanística, según consta en la ficha de Usos Permitidos obtenida de la Secretaría de Planeación Distrital del 08 de Marzo de 2019 (ver Anexos). El tratamiento de consolidación regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada y la modalidad urbanística aplica para urbanizaciones, agrupaciones, conjuntos, o proyectos de vivienda en serie, que mantiene sus características urbanas y ambientales y deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo.

3.5. Vías de acceso

La vía de acceso más importante al sector es la Avenida Boyacá o Avenida Carrera 72 la cual permite ingresar en sentido norte-sur, también se encuentran la Calle 9ª, la Avenida Calle 12 y la Avenida Carrera 80.

De acuerdo con lo observado en la plataforma del SINUPOT, está proyectado el trazado de la Avenida Agoberto Mejía Cifuentes o Avenida Carrera 80 y la Avenida Alsacia o Avenida Calle 12, teniendo en cuenta que actualmente estas vías no cuentan con pavimentación en algunas zonas, separadores, semaforización entre otros aspectos propios de una avenida.

3.6. Parques y zonas verdes

El sector no cuenta con una gran cantidad de parques y zonas verdes, sin embargo, en el lado suroccidental se encuentra ubicado parte del Humedal de Techo.

3.7. Andenes y sardineles

Las vías del sector cuentan con andenes y sardineles en concreto en la mayoría de estas.

3.8. Alumbrado público

El servicio es eficiente.

3.9. Redes de servicios públicos

El sector cuenta con servicio de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural y Teléfono, en condiciones normales de operación.

3.10. Transporte público

El servicio de transporte público que sirve al sector es bueno, principalmente por las rutas del Sistema Integrado de Transporte (SITP) que se movilizan por las vías internas del sector. La ruta de alimentador más cercana de acuerdo con lo investigado corresponde a la 8.3 Castilla la cual conecta a los usuarios con la estación denominada "Banderas" del Sistema de Transporte Masivo – Transmilenio.

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

4.1. Generalidades

El sector de Nuevo Techo en el centro occidente de Bogotá, comprende: por el norte la intersección formada por Calle 13 desde la Avenida Carrera 80 hasta la Carrera 78, continuando por esta vía hasta la Calle 16 y finalizando en la Avenida Boyacá o Avenida Carrera 72; el límite oriental está formado por la Avenida Boyacá desde la Calle 16 hasta la Avenida Calle 12, siguiendo por este corredor vial hasta la Transversal 73, posteriormente se conforma un trayecto compuesto por las Transversales 73, 74 y 78 que se cruzan a las alturas de las calle 11B y 11A respectivamente, para terminar en la diagonal 9ª hasta el cruce de la misma con Calle 9ª en la Transversal 78. El límite sur lo forma la Calle 9ª desde la Carrera 78C hasta Avenida Carrera 80; por último, el costado occidental corresponde a la Avenida Carrera 80 desde la Calle 9 hasta la Calle 13.

4.2. Amenazas naturales

De acuerdo con el informe obtenido de la Secretaría Distrital de Planeación (ver anexos), el predio materia del presente estudio, NO se encuentra en Zona de Amenaza por inundación y NO se encuentra en Zona de Amenaza por remoción en masa.

4.3. Plusvalía

De acuerdo con el informe obtenido de la Secretaría Distrital de Planeación (ver anexos), de conformidad con el Decreto 429 de 28 de Diciembre de 2004 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 46 CASTILLA" y revisadas las planchas normativas asociadas, así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 519 de Agosto de 2005, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia NO es generador de plusvalía.

4.4. Reserva Vial

De acuerdo con el informe obtenido de la Secretaría Distrital de Planeación (ver anexos), el predio materia del presente estudio, NO se encuentra en Zona de Reserva Vial para la malla vial arterial, sin embargo, la Avenida Calle 12 y la Avenida Carrera 80 que circundan el lote donde se ubica el conjunto son reserva vial formando la intersección entre la futura Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Alsacia respectivamente.

4.5. Especificaciones constructivas y acabados

Teniendo en cuenta las características de la construcción se asume una cimentación en concreto con una estructura aporricada y entresijos en placa de concreto. La fachada es en graniplast y la cubierta impermeabilizada según se observa esta última en las herramientas satelitales. El conjunto está conformado por 10 bloques de apartamentos, cada bloque con 5 niveles y 8 apartamentos por piso para un total de

REF.: AU-190306-03
AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



400 inmuebles en el conjunto.

El conjunto de acuerdo con la información suministrada y con lo observado se encuentra dotado con recepción, parqueadero comunal, ciclisteros, cancha múltiple cerrada, parque, salón comunal, local comercial con acceso desde el interior, tanque de reserva de agua (no se especifica la cantidad), cuartos para personal de aseo en cada torre, shut de basuras y cuarto de equipos eléctricos.

- Se accede al apartamento a través de una puerta metálica de doble cerradura.
- Sala-comedor. Piso en vinisol de 25x25 cm, muros en vinilo sobre estuco y cielo raso en caraplast.
- Cocina. El piso es en baldosa de gres de 10x21 cm, los muros en vinilo sobre pañete rústico con excepción del salpicadero que se encuentra enchapado en tableta cerámica; el cielo raso es en caraplast. Cuenta con dos muebles superiores en madera, y un mueble inferior con mesón enchapado en tableta cerámica, puertas en madera, lavaplatos y fregadero.
- Alcobas 1. Los pisos son en vinisol de 25x25 cm, muros en vinilo sobre estuco y cielo raso en caraplast.
- Alcobas 2. Pisos en vinisol de 30x30 cm, muros en vinilo sobre estuco y cielo raso en caraplast.
- Alcobas 3. El piso es terminado en baldosa cerámica de 20x20 cm, muros en vinilo sobre estuco y cielo raso en caraplast.
- Baño social. Tiene piso en baldosa cerámica de 15x23 y 20x20 cm, muros en vinilo sobre pañete rústico y tableta cerámica de 12x12 cm, y cielo raso en caraplast. Cuenta con un lavamanos plástico en voladizo, sanitario y ducha.
- Las alcobas tienen closets empotrados en madera prensada enchapada.
- El baño y las alcobas cuentan con puerta de ingreso en madera.
- La ventanería es metálica.

4.6. Edad de la edificación

El Reglamento de Propiedad Horizontal fue registrado en la Escritura Pública No. 553 del 21 de Febrero de 1989 de la Notaria 37 del Círculo de Bogotá; posteriormente fue aclarado y reformado mediante las Escrituras Públicas No. 3633 del 19 de Septiembre de 1990 y 2116 del 10 de Abril de 2003 respectivamente, ambas de la Notaria 37 del Círculo de Bogotá. Tomando como referencia la fecha de registro del Reglamento de Propiedad Horizontal se asume que el inmueble tiene aproximadamente 30 años.

4.7. Categoría de los acabados

Los acabados observados son de aceptable calidad y antiguos.

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



4.8. Estado de conservación

Se encontró durante la inspección un regular estado de conservación, teniendo en cuenta que se visualizó un deterioro de alta consideración en los acabados, por efecto del uso y falta de mantenimiento.

5. SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

5.1. Acueducto

Conexión domiciliaria con la EAAB.

5.2. Alcantarillado

Conexión al colector del sector.

5.3. Energía eléctrica

Conexión domiciliaria con CODENSA.

5.4. Gas natural

Conexión domiciliaria con Gas Natural.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del Valor Comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

- a. El inmueble materia de estudio está dentro de una zona principalmente residencial la cual cuenta con una buena infraestructura vial y de servicios.*
- b. El valor se asignó sobre el área privada del inmueble consignada en el Certificado de Tradición suministrado (52.32 m²) la cual fue verificada de manera aproximada durante la inspección.*
- c. El valor asignado se estableció teniendo en cuenta la edad de la edificación, la calidad y edad de sus acabados, su regular estado de conservación así como sus características de habitabilidad para uso de vivienda.*
- d. En la fijación del valor se han tenido en cuenta la localización del Inmueble, su distancia a vías principales así como la disponibilidad de los servicios públicos.*
- e. El valor adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario del sector, estimado mediante un análisis de la Oferta en Venta de inmuebles de características y usos comparables dentro de la zona de influencia.*

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



- f. El valor asignado en este Estudio practicado por QUANTUM AVALÚOS S.A.S. corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación y en el cual las partes hayan actuado con información suficiente.
- g. El Estudio practicado por QUANTUM AVALÚOS S.A.S. tiene en cuenta algunos aspectos de orden jurídico tales como titulación y normatividad, sin constituir un Estudio de Títulos.
- h. El presente informe valuatorio es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
- i. El Perito Avaluador no tiene ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante o interesado del inmueble objeto de valuación.
- j. El Perito Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de quien solicitó el presente avalúo y solo lo hará con autorización escrita de este, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- k. Aclaremos que el equipo Avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal o sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha.
- l. El equipo Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o al título legal.

7. METODOLOGÍA APLICADA

Para determinar el valor del Inmueble, se utilizó el MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Se tuvieron en cuenta ofertas de inmuebles que se localizan en el sector inmediato al del inmueble en estudio. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: el área de las unidades, distancia a ejes viales, localización específica, características arquitectónicas y de construcción, edad o vetustez, estado de conservación actual, entre otros.

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



Para determinar el valor del inmueble se analizaron cinco (5) ofertas de mercado (ver Anexos) localizadas en el mismo sector del inmueble objeto de avalúo las cuales fueron debidamente homogeneizadas para una adecuada comparación. Dentro del estudio realizado se descartaron las ofertas 3 y 4 dado que el Coeficiente de Variación se encontraba por fuera de los parámetros aceptados por la Normatividad colombiana. Posteriormente se aplicaron herramientas estadísticas tales como el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación para adoptar un Valor por metro cuadrado de **\$2.200.000**.

8. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420/1998, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el presente avalúo tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir del momento de la visita siempre y cuando no cambien las condiciones macroeconómicas de la economía del país y no se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

9. AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1 CLL. 13 # 79C-11 BOGOTÁ (12 de Marzo de 2019)

| MAT. INMOB. | DESCRIPCIÓN | ÁREA (M2) | VALOR/M2 | TOTAL |
|-------------|-------------------|-----------|--------------|----------------|
| 50C-1208263 | APTO. 107 TORRE 1 | 52.32 | \$ 2,200,000 | \$ 115,104,000 |

SON: Ciento quince millones ciento cuatro mil pesos mcte.

ELABORADO POR:

Ing. DOUGLAS A. AYALA V., PMP®

RAA AVAL-86043775

RNA 3141 FEDELONJAS - SCdA

Perito avaluador certificado en avalúos de Inmuebles Urbanos, Infraestructura y Maquinaria y Equipos.

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



ANEXOS

A1. Anexo Fotográfico

A.1.1. Apartamento



Foto 1. Puerta de ingreso desde el exterior



Foto 2. Sala-comedor



Foto 3. Cocina



Foto 4. Alcoba 1

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.

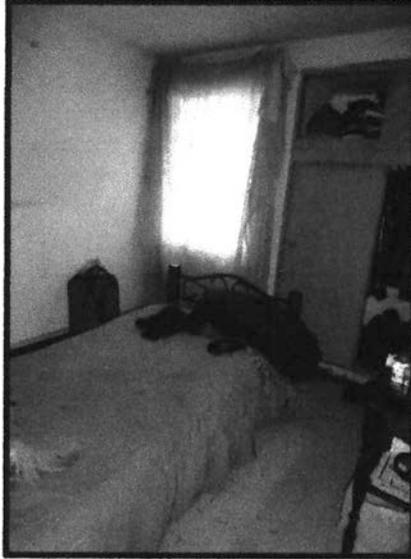


Foto 5. Alcoba 2



Foto 6. Alcoba 3



Foto 7. Baño

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A.1.2. Zonas comunes



Foto 8. Bloque donde se ubica el inmueble



Foto 9. Zona común del bloque



Foto 10. Senderos peatonales del conjunto



Foto 11. Parqueaderos comunales



Foto 12. Parque



Foto 13. Cancha múltiple

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



Foto 14. Local comercial

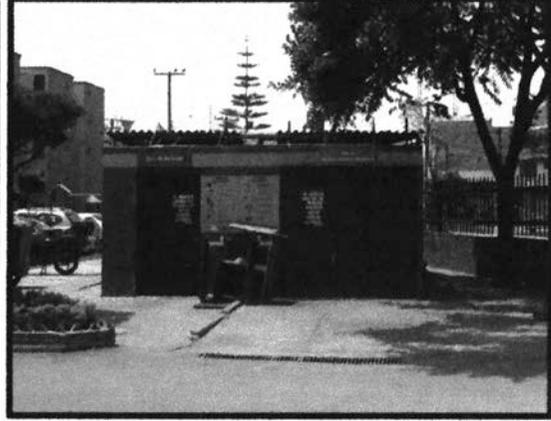


Foto 15. Shut de basuras

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A2. Homogeneización del Estudio de Mercado

| INMUEBLE | UBICACIÓN | TELÉFONO | \$/M2 SIN HOMOGENIZAR |
|------------------------|---------------|------------|-----------------------|
| 1 | CIUDAD FAVIDI | 3134921985 | \$2,581,818 |
| 2 | CIUDAD FAVIDI | 3015641594 | \$2,685,185 |
| 3 | CIUDAD FAVIDI | 3103116090 | \$3,076,923 |
| 4 | CIUDAD FAVIDI | 3002143540 | \$2,884,615 |
| 5 | CIUDAD FAVIDI | 3057365295 | \$2,596,154 |
| 6 | | | |
| PR. NO HOMOG. | | | \$2,764,939 |
| DESV. ESTÁNDAR | | | \$ 212,155 |
| COEF. VARIACIÓN | | | 7.67% |

| FUENTE | FACTOR FUENTE | TAMAÑO (M2) | FACTOR TAMAÑO |
|--------|---------------|-------------|---------------|
| OFERTA | 0.93 | 55 | 1.005 |
| OFERTA | 0.93 | 54 | 1.000 |
| OFERTA | 0.9 | 52 | 1.000 |
| OFERTA | 0.91 | 52 | 1.000 |
| OFERTA | 0.93 | 52 | 1.000 |

| ESTADO | FACTOR ESTADO | 1º ITERACIÓN | 2º ITERACIÓN |
|------------------------|---------------|--------------------|--------------------|
| | | \$/M2 HOMOGENIZADO | \$/M2 HOMOGENIZADO |
| BUENO | 0.9 | \$ 2,171,786.73 | \$ 2,171,786.73 |
| BUENO | 0.9 | \$ 2,247,500.00 | \$ 2,247,500.00 |
| BUENO | 0.9 | \$ 2,492,307.69 | |
| BUENO | 0.9 | \$ 2,362,500.00 | |
| BUENO | 0.9 | \$ 2,172,980.77 | \$ 2,172,980.77 |
| PROM. HOMOG. | | \$2,289,415 | \$2,197,422 |
| DESV. ESTÁNDAR | | \$ 137,529 | \$ 43,372 |
| COEF. VARIACIÓN | | 6.01% | 1.97% |
| LÍMITE SUPERIOR | | \$2,426,944 | \$2,240,795 |
| LÍMITE INFERIOR | | \$2,151,886 | \$2,154,050 |

71
78

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A3. Constancia de Estratificación

| | | |
|---|---|--------------------|
| Bogotá, D.C. |  | Fecha: 08/03/2019 |
| | | Hora: 17:37:54 |
| Señor(a) | | |
| USUARIO | | |
| CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 | | |
| Localidad KENNEDY | CHIP | AAA0082APOM |
| ASUNTO: Constancia de Estratificación | | |
| <p>En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00650714, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.</p> <p>Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.</p> | | |
| Cordialmente, | | |
|  | | |
| ARIEL CARRERO MONTAÑEZ Dirección de Estratificación Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos | | |
| <hr/> <p style="text-align: center;">3 0CL01300000079C0000110000000TO00010 5349692 162 Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132</p> | | |

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A4. Ficha de Usos Permitidos

**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 79 C 11**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

| | | |
|--------------------------------|---|----------------------|
| TRATAMIENTO: CONSOLIDACION | MODALIDAD: URBANISTICA | FICHA: 7 |
| AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL | ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO | LOCALIDAD: 8 KENNEDY |
| FECHA DECRETO: | No. DECRETO: | LIT: 46 CASTILLA |
| | | SECTOR: 7 CASTILLA |

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para determinar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha: 2019 03 08 Pagina 1 de 2

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 79 C 11**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS

| | | |
|--|---|------------------------------|
| SUB SECTOR USO: I | CONSOLIDACION | |
| Nota No.: 1 Dotacionales según disposiciones del Decreto 109 de 2004 y Decreto 190 de 2004 (compilación del POT) | | |
| SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A CONTINUIDAD | | |
| <small>Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones) vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original (a cuáles son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adaptados en los actos administrativos que los reglamentaron.</small> | | |
| EDIFICABILIDAD | | |
| Variable | Condiciones | |
| Nota No.: 1 Continuidad de Norma | | |
| TRATAMIENTO: C - Conservación Urbanística | ÁREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General | OBSERVACIONES: CIUDAD FAVIDI |
| TIPO USO: CN | No. DECRETO: 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992 | Shape |
| ALTURA: | TIPOLOGIA: | |
| VOLUMETRIA: | AISLAMIENTO: | |
| CATEGORIA: CN | ESPACIO PUBLICO: C | TIPO DE EJE: |
| Categoría de Uso | Uso Especifico | Condiciones Restricciones |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha: 2019-03-08 Página 2 de 2

ESPACIO EN BLANCO

REF.: AU-190306-03
AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A5. Informe Zonas de Amenaza

Fecha 2019 03 08

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Red Vial
 - Malla Vial
 - Vías Principales
- Áreas Verdes
 - Cuerpos de Agua
 - Parques Zonales
 - Parques Metropolitanos
- Parcelas
 - Loteo
 - Manzanas
 - Barrios



Dirección: CL 13 79 C 11

El predio correspondiente al lote de código 0065071402 **NO** se encuentra en zona de amenaza por inundación y **NO** se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.



La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación. FUENTE: DPAE

Página 1 de 1

REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE 1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11, BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A6. Informe de Plusvalía



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Planeación

Bogotá, D.C. Marzo 08 de 2019

Señor(a) USUARIC

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura CL 13 79C 11 TO 1 AP 107, CHIP AAA0082APOM UPZ 46 "CASTILLA"

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 429 de 28 de Diciembre de 2004 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 46 CASTILLA" y revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 519 de Agosto de 2005, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia, no es generador de plusvalía.

En virtud de lo anterior, EL PREDIO MENCIONADO NO ES OBJETO DEL COBRO POR CONCEPTO DE PLUSVALIA. Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado, y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto de estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION



REF.: AU-190306-03

AVALÚO COMERCIAL APTO. 107 TORRE
1, UBICADO EN LA CLL. 13 # 79C-11,
BOGOTÁ D.C. - MARZO DE 2019.



A7. Informe de Reserva Vial

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios




Dirección: CL 13 79 C: 11

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H46

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

Fecha: 2019 03 08 Página 1 de 1

77
24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 257757

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C01208263 | 3104 | 24/06/1989 | 37 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 79C 11 TO 1 AP 107 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 13 76C 11 TORRE 1 AP 107 FECHA:10/07/2003

Código de sector catastral:

006507 14 02 001 01007

Cédula(s) Catastral(es)

12C T76 1 7

CHIP: AAA0082APOM

Número Predial Nal: 110010165080700140002901010007

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 98,782,000 | 2019 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DDA1BC9DC521



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

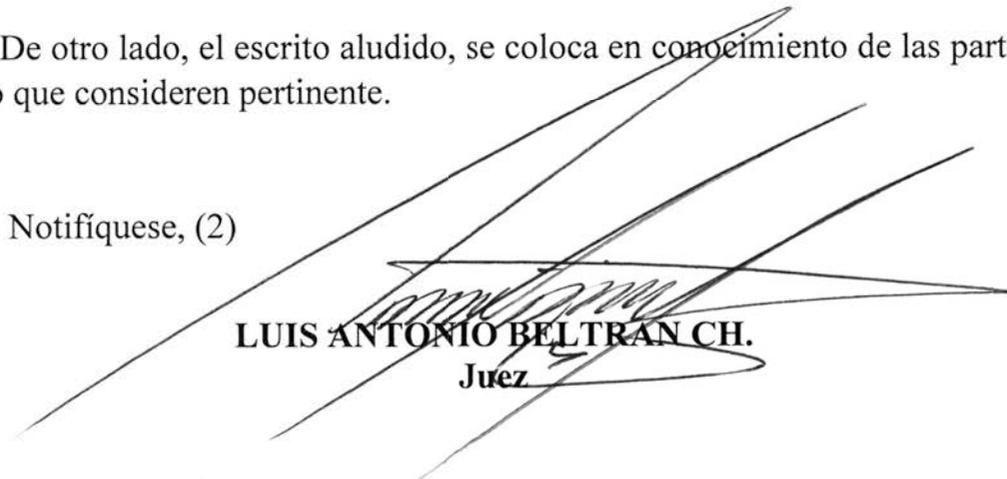
Ref. J 01 C.M. 2017 – 00993

El secuestre *designado Inmobiliaria de Servicios Sánchez y Portes*, allega escrito (fl. 52) informando que el ocupante del bien inmueble objeto de cautela, se ha negado a suscribir contrato de arrendamiento, así como al pago de los servicios públicos, la cuota de administración y el canon de arrendamiento, por tanto, solicita al Juzgado ordene al señor *Juan Francisco Sastoque*, la entrega real y material del bien inmueble o en su defecto, se libre el despacho comisorio a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de lograr el desalojo.

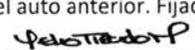
En atención a lo preceptuado en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, el auxiliar de la Justicia designado, en cumplimiento de sus funciones como administrador de los bienes secuestrados, deberá adelantar las acciones judiciales pertinentes a fin de procurar la restitución del inmueble y la ejecución de las sumas adeudadas, si es del caso; consecuentemente, no es viable acceder a lo solicitado.

De otro lado, el escrito aludido, se coloca en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente.

Notifíquese, (2)


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
27/03/2019 Por anotación en estado N° 052 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



29

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. J 01 C.M. 2017 – 00993

De los avalúos que allega la parte actora y que militan a folios 54 a 77, córrase traslado al extremo pasivo de la Litis, por el término de diez (10) días (art. 444 C.G.P.)

Vencido el traslado atrás referido, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese, (2)


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
27/03/2019 Por anotación en estado N ° 052 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



Global Soluciones
Jurídicas

52679 14-AUG-'19 12:58

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. AL: RADICAC.

D.
603292

1104119. 80
3

ABCF

desp

Señor (a)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).

E.

S.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2017-0993 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en asunto de la referencia, por medio del presente escrito y de forma por demás respetuosa, solicito a su despacho dar celeridad al proceso de la referencia toda vez que desde el día 11 de abril de 2019 se encuentra el proceso al despacho completando ya más de cuatro meses en esta ubicación.

Resulta de este modo excesivo el tiempo que ha permanecido el proceso al despacho.

En varias oportunidades se ha pronunciado la corte constitucional a este respecto, con su venia me permito extraer algunos conceptos que permiten dar claridad sobre la necesidad de contar con una justicia hábil y eficaz en el desarrollo procesal con el fin de satisfacer los propósitos del proceso.

Es preciso resaltar lo manifestado por nuestra Corte Constitucional en Sentencia C-543 del 2011 en cuanto a la economía procesal la celeridad y la afectación eventual al debido proceso, magistrado ponente HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.

“La celeridad como principio de la administración de justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa

22.- Esta Corte, desde sus primeras sentencias, ha identificado la celeridad como uno de los principios que debe regir la administración de justicia bajo la Constitución de 1991. Ello se desprende del artículo 228 de la Constitución que prescribe que “los términos procesales se observaran con diligencia” y del artículo 209 de la misma que instauro el principio de celeridad como uno de los que debe caracterizar la actuación administrativa. Esto último en vista de que “los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado”.



Global Soluciones Jurídicas

Recuérdese que uno de los temas tratados en las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente relativos a la Administración de Justicia fue, precisamente, la necesidad de introducir el principio de celeridad en este campo de la actividad estatal ya que “es por todos sabido que uno de los mayores males que aquejan a la administración de justicia es la morosidad en la prestación de este servicio público. Procesos de índole penal, civil, laboral y contencioso administrativo demoran en los despachos respectivos un considerable tiempo haciéndose nugatoria la Administración de Justicia y causándose con ello gravísimas consecuencias de todo orden a la convivencia social de los ciudadanos”.

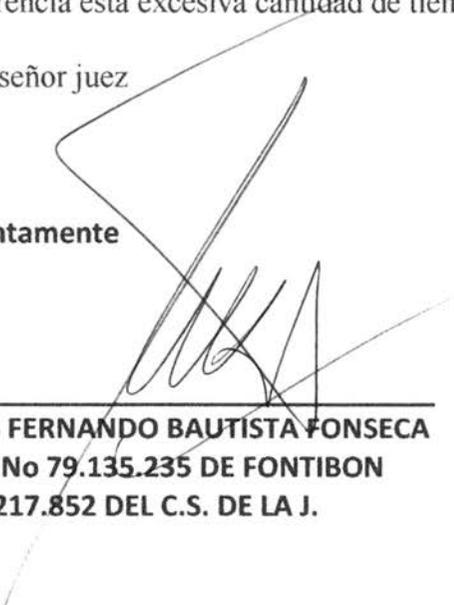
Con fundamento en los artículos constitucionales antes mencionados, esta Corte ha señalado que “el proceso se encuentra regido, entre otros, por los principios de celeridad y eficacia los cuales buscan que los trámites procesales se desarrollen con sujeción a los precisos términos señalados en la ley procesal y que el proceso concluya dentro del menor término posible y logre su finalidad, a través del pronunciamiento de la correspondiente sentencia”.

Además, es pertinente anotar que el principio constitucional de celeridad fue recogido por la ley estatutaria de la administración de justicia en su artículo 4, tanto en su versión original como en la reforma efectuada a la misma mediante la ley 1285 de 2009 y que en ambas ocasiones la Corte avaló la constitucionalidad de la inclusión del mencionado principio al ser un desarrollo de los artículos 228 y 209 de la Carta Política” (Negrita y cursiva fuera del texto original).

Comendidamente solicito a su despacho revisar la razón por la cual lleva el proceso de la referencia esta excesiva cantidad de tiempo al despacho.

Del señor juez

Atentamente



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. No 79.135.235 DE FONTIBON
T.P.217.852 DEL C.S. DE LA J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá

ALCEB-4

175 AGO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 2017-0993. J. G. 01 C. M.

Vencido como se encuentra el traslado ordenado en auto de fecha 26 de marzo del año en curso, procede el Juzgado con apego a lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, a resolver lo que en derecho corresponda frente al avalúo que debe regir para los fines del proceso, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. Tratándose del avalúo de los bienes que van a ser objeto de remate, el artículo 444 del Código General del Proceso establece claramente las reglas que deben observar las partes tanto para su presentación como contradicción del mismo, previniendo el numeral 2° de la norma en comento, que de los avalúos allegados oportunamente se dará traslado por el término de diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones, precisando la misma norma que quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días.

Más, tratándose de bienes inmuebles la norma que se viene comentando señala un especial tratamiento para su avalúo, al prevenir el numeral 4°, que tratándose de este tipo de bienes, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, "...salvo que

quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°...", lo que significa que si la parte allega un dictamen anexo al certificado de avalúo catastral, debe exponer las razones por las cuales acude a esa pericia y el por qué considera que el catastral no es idóneo, debiendo determinar claramente a cual se acoge, supuestos bajo los cuales entra el Juzgador a decidir, siguiendo las reglas establecidas en la misma ley adjetiva. Es decir, es imperativo que la parte de a conocer las razones por las cuales no está de acuerdo con el avalúo que reporta el documento oficial, que es la regla general que establece la ley para este tipo de bienes.

1.2. Aplicados estos supuestos normativos al caso que demanda la atención del Juzgado, se advierte con facilidad, que si bien es cierto el apoderado de la parte demandante allegó dictamen pericial elaborado por la firma Quantum Avalúos, anexo al avalúo catastral emitido por la entidad oficial, también lo es que, no dio a conocer razón alguna del porque el catastral no es idóneo para establecer el precio real del bien, situación que conduce a que el fallador de aplicación al estimativo señalado por la ley, y con base en él determine cuál es el valor del avalúo aplicable para el presente proceso.

Entonces, siguiendo estos derroteros y aplicando la regla consagrada en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, para todos los efectos legales, se tendrá como precio real del bien inmueble aquí cautelado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1208263 la suma de \$148'173.000.oo., valor que corresponde a su avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

II. DECISIÓN:

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C., **DETERMINA** como precio real del bien inmueble aquí cautelado distinguido con folio de matrícula

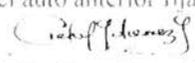
et.

inmobiliaria número 50C-1208263, la suma de **\$148'173.000.oo.**, valor del avalúo que regirá para los fines del proceso, por las razones aquí consignadas.

La parte demandante, proceda conforme a lo ordenado en providencia de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
-Juez -

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18/09/2019 Por anotación en estado N° 166 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

3 /



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., abril 12 de 2019
Oficio No. 1.678/2019

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

3CME

if. Natalia
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
5432 - 55 - 3
38415 5-JUL-'19 9:57
Despacho

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620190028600 DE URBANIZACIÓN CIUDAD URBISA AGRUPACIÓN FAVIDI PROPIEDAD HORIZONTAL nit. 800095339-0 contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMÍREZ c.c. 41528982

De manera atenta me dirijo a ustedes, a fin de comunicarles que este Despacho mediante auto de fecha abril cinco (5) de dos mil diecinueve (2.019), decretó el **EMBARGO** del remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la sociedad demandada OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMÍREZ en el proceso **Ejecutivo con Acción Personal No. 2017-00993** que adelanta **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.** contra **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMÍREZ.**

Limítese la medida a la suma de **\$25'000.000,00 M/cte.**

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a ésta oficina judicial dentro del menor término posible.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordial saludo,


HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO



sim

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

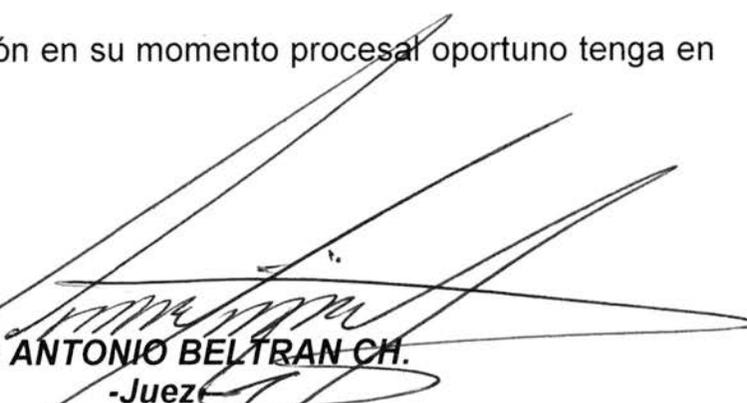
Proceso No. 2017-6993. J. G. 01 C. M.

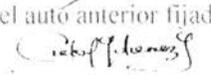
OFICIESE al Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de esta ciudad, informando que dentro del presente asunto, ya existe con antelación otra medida cautelar comunicada, por parte del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de esta localidad (folio 11).

No obstante lo anterior, comuníquese que se **ha tomado atenta nota** del embargo de remanentes notificado por parte de ese estrado judicial, en cuanto supere y se cubra el límite de la medida notificada por parte del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal. Ofíciense.

La Secretaría de ejecución en su momento procesal oportuno tenga en cuenta lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
-Jefe-

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18/09/2019 Por anotación en estado N° 166 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56526
Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2019

Señores:
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-001-2017-00993-00 iniciado por ~~CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.035.783-0~~ contra ~~OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982~~ (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para informarle que dentro del presente asunto, ya existe con antelación otra medida cautelar comunicada por parte del juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de la Localidad.

No obstante lo anterior, se ha tomado nota d embargo de remanentes notificado por parte de ese estrado judicial, en cuanto supere y se cubra el límite de la medida notificada por parte del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56526
Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2019

Señores:
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-001-2017-00993-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ –PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.035.783-0 contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA C.C. 41.528.982 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para informarle que dentro del presente asunto, ya existe con antelación otra medida cautelar comunicada por parte del juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de la Localidad.

No obstante lo anterior, se ha tomado nota d embargo de remanentes notificado por parte de ese estrado judicial, en cuanto supere y se cubra el límite de la medida notificada por parte del Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NURIA ROCIO PEÑA PEÑA
Profesional Universitario Estado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAG. 4 MENSAJE



Global Soluciones
Jurídicas

93386 28-FEB-20 16:18

17 Feb 20
Letras
Smels

1881-1763

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentó del proceso referenciado, por medio del presente escrito, y de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 448 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se proceda a fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble objeto de cautela, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procedimentales para llevarlo a cabo.

De igual manera solicito respetuosamente a su señoría se proceda a ordenar al secuestre un informe detallado de la gestión realizada con respecto al inmueble embargado, ya que hasta la fecha no ha procedido a presentarlo y se ignora cual es la gestión que ha llevado a cabo con la administración del mismo.

Atentamente

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA

C.C. 79.135.235 DE Fontibón

T.P. 217.852 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez/a: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

14 SEP 2020

Bogotá D.C,

Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 01 C.M. 2017 – 00993

Previamente a programar la fecha para la subasta, se ordena que por secretaría, requiérase telegráficamente a la sociedad inmobiliaria de **Servicios Sánchez y Portes Ltda** quien funge como secuestre del inmueble objeto de cautela a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el art. 51 del C.G.P. Igualmente deberá señalar cual es el estado en que se encuentra el bien.

Una vez cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho, a fin de decidir lo pertinente a la fecha de remate.

Notifíquese,

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

15 SEP 2020

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
[Firma]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

2



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **14 SEP 2020** Dos Mil Veinte

Ref. J 01 C.M 2017-993

Proceda la secretaría de forma inmediata a tramitar el oficio ordenado en el auto del 17 de septiembre de 2019, con destino al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. Déjense las constancias del caso. (folio 86)

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

2

A

Oficio No 56526

Johana Hernandez Gonzalez <jhernang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 9:46 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (232 KB)

Oficio No 56526 Proc 01-2017-993 Juz 03 Ejec.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar el oficio N° 56526 de fecha 24-09-2019 dentro del proceso 1100140030-01-2017-993-00 que cursa en el **JUZGADO 03 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente;

JOHANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Asistente Administrativa

Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias de Bogota

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Entregado: Oficio No 56526

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 15/09/2020 9:47 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (277 KB)

Oficio No 56526

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Oficio No 56526



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No. 8 A 20 OF 605
Ciudad

TELEGRAMA No. 1298

FECHA DE ENVIO 30 SEP 2020

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400300120170099300 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H contra OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA RAMIREZ. (ORIGEN JUZGADO 01 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA LAS INFORMES PERIÓDICOS, EN EL TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE 5 DIAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 51 DEL C.G.P., IGUALMENTE DEBERÁ SEÑALAR CUAL ES EL ESTADO, EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Prof. Titular de Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

RV: MEMORIAL

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 9:14 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

20200924085758200.pdf;

De: Ivan Hernandez <ivaher22@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 8:12 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL



INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES

NIT. 900.020.957-3
Reg. Mercantil No. 550475
CORREDORES DE FINCA RAIZ
Compras - Ventas - Permutas - Arrendamientos - Hipotecas
Administración de Inmuebles - Asesorías Jurídicas - Auxiliares de la Justicia

F. Oficio
27 de S
Sanchez
4426-110-3
94

señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2017- 00993
Demandado: **CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H.**
Demandado: **OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA**
JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ASUNTO: rendición de cuentas:

Cordialmente me permito dirigirme a su honorable Despacho con el fin de rendir cuentas del inmueble ubicado en la calle 13No. 79C-11, apartamento 107, me ratifico en las rendiciones de cuentas radicadas en su Juzgado, así mismo informo que el señor **JUAN FRANCISCO SASTAQUE**, continua en el inmueble, toda vez, que siempre ha manifestado que entrega el bien con la orden del Juez de conocimiento.

Por lo anterior nuevamente solicito al señor Juez, Requerir al señor **JUAN FRANCISCO SASTOQUE**, para que haga entrega del apartamento 107 al suscrito, oficiando al comandante del CAI, más cercano hacer acompañamiento al suscrito para notificar la orden de entrega, o en su defecto ordenar Despacho Comisorio para antes los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, a fin de proceder a la entrega real y material al suscrito.

Por lo anterior hasta la fecha dicho bien inmueble no ha producido renta alguna que reportar.

Atentamente


EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
C. C. No. 2'960.856 de Cachipay Cundinamarca
Represente Legal

En con 30/09



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución y
Fiscalización de la
Corte Constitucional

09 OCT 2020

04

Señor (a) Juez (a) _____
Señor (a) _____
Señor (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 11 DIC 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 01 C.M 2017-993

En punto de la solicitud que antecede, observe el representante legal de la persona jurídica que actúo como secuestre que en auto de fecha 26 de marzo de 2019 se resolvió petición similar.

Así las cosas, proceda conforme a lo allí ordenado todo ello en cumplimiento de los deberes que le impone la ley.

Proceda de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
14 DIC 2020 Por anotación en estado N° 163, de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Señor

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES
FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte
demandante dentó del proceso referenciado, por medio del presente escrito, y de
forma respetuosa, solicito que de acuerdo a auto calendado el día 14 de septiembre
del año 2020, notificado en estado del 15 de septiembre del mismo año, se proceda
a fijar fecha para la subasta del bien, embargado y secuestrado, toda vez que el
secuestre ya presento el informe solicitado, el cual no me fue posible examinar toda
vez que a pesar de la solicitud presentada a su despacho el día 13 de enero de 2021
se me negó la posibilidad de acceder a dicho informe. (Adjunto impresión de la
respuesta allegada a mi correo electrónico).

Atentamente



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. 79.135.235 DE Fontibón
T.P. 217.852 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE 2017-0993 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN LUZ P.H. CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA.

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentó del proceso referenciado, por medio del presente escrito, y de forma respetuosa, solicito se me dé traslado del informe presentado por el representante legal de la sociedad inmobiliaria de **SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**, quien funge como secuestre del inmueble objeto de cautela.

Lo anterior tiene como fundamento que hasta la fecha no he notado ninguna gestión en la administración del predio objeto de cautela, no ha reportado el inicio de alguna acción conciliatoria o proceso judicial que tenga como pretensión la recuperación del inmueble, no se ha notado gestión alguna que muestre una mediana administración bien, de acuerdo a las obligaciones que la ley le impone de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 51 y 52 del C.G. del P, en concordancia con las funciones de mandatario que estipula el código civil.

Agradezco su señoría se me haga llegar por medio de correo electrónico lo manifestado por el secuestre a la siguiente dirección electrónica.

gerenciagloballawyers@gmail.com

Atentamente



LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA

C.C. 79.135.235 DE Fontibón

T.P. 217.852 del C. S. de la J.

SOLICITUD PROCESO EJEC. 2017-993 JUZGADO ORIGEN 1 C.M.

2 mensajes

LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA <gerenciagloballawyers@gmail.com>
Para: jc3ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de enero de 2021 a las 16:25

cf

Señor

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)**

**REF:PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONJUNTO RESIDENCIAL
EDEN LUZ P.H NIT 830.035.783-0 CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES
FIGUEROA Y OTRA.**

**LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la
parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito
solicito radicó en su despacho memorial en formato PDF.**

Atentamente

**LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. No 79.135.235 DE FONTIBON
T.P 217.852 DEL C.S. DE LA J.
gerenciaglobal lawyers@gmail.com
movil 3203567896**



Remitente notificado con
Mailtrack

MEMORIAL SOLICITANDO TRASLADO INFORME SECUESTRE.pdf
446K

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "gerenciagloballawyers@gmail.com" <gerenciagloballawyers@gmail.com>

24 de enero de 2021 a

las 01:09

Apreciado usuario,

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia**, aunado a esto se resaltar que a la fecha el aforo permitido en la sede judicial no puede exceder el 40 %. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo **CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021**.

Así mismo, le comunicamos que el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micro sitio diseñado para tal fin, debido a que la asignación se realiza de manera semanal y la cantidad de citas asignadas siempre se dan teniendo en cuenta el aforo permitido en la sede judicial (máximo el 40%) **CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021**.

Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Recuerde que la asignación de citas se realiza sólo SEMANALMENTE.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,
FERNANDA ORTEGA

De: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 16:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD PROCESO EJEC. 2017-993 JUZGADO ORIGEN 1 C.M.

De: LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA <gerenciagloballawyers@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 4:25 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD PROCESO EJEC. 2017-993 JUZGADO ORIGEN 1 C.M.

[Texto citado oculto]

99

RV: SOLICITU REMATE PROC 2017-0993

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 17:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SOLICITANDO REMATE DEL BIEN.pdf; MEMORIAL SOLICITANDO COPIA DE INFORME SECUESTRE.pdf; RESPUESTA A SOLICITUD 1.pdf; RESPUESTA A SOLICITUD 2.pdf;

100

De: LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA <gerenciagloballawyers@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 4:42 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITU REMATE PROC 2017-0993

Señor

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)**

**REF:PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONJUNTO RESIDENCIAL
EDEN LUZ P.H NIT 830.035.783-0 CONTRA OLGA CECILIA DE LAS MERCEDES
FIGUEROA Y OTRA.**

**LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, actuando en calidad de apoderado de la
parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito
radicó ante su despacho memorial en formato PDF.**

Atentamente

**LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA
C.C. No 79.135.235 DE FONTIBÓN
T.P 217.852 DEL C.S. DE LA J.
gerenciagloballawyers@gmail.com
móvil 3203567896**

02215 24-MAR-'21 14:42

02215 24-MAR-'21 14:42



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-1
letra
2668-128-3
Jaen Daley
#4



*Colegio Superior
de la Judicatura*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 ABR 2021

A: despacho del señor (a) juez (a) _____

Objetivos: _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

101

Bogotá D.C, 09 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 001 C.M 2017-00993.

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1208263, el Juzgado fija la hora de las 10:30^{9 AM} del día 18 del mes Agosto del año 2021, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Por otro lado, por la Secretaria, remítase correo electrónico registrado a folio 97 copia digitalizada de las piezas procesales allí requeridas (fol. 94).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 JUL 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado en auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
HEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ